

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado aprobar el pliego de condiciones y anunciar subasta para contratar el suministro de varias telas para cama con destino al Hospital de San Juan de Dios, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que procedan; advirtiéndose que, pasados los diez días, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 8 de Julio de 1902.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio. 437.—606.

La Diputación provincial, en sesión de ayer, ha acordado celebrar concurso para adquirir por administración los suministros de carbón de cok, leña, carbón de piedra, drogas, ajos y cebollas, objetos de vidrio, gallinas y leche de burras con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y bajo las mismas condiciones y precios que sirvieron de base a la última subasta celebrada.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en pliegos cerrados, dirigidos al Sr. Presidente de esta Corporación, y expresándose en el sobre, que es para optar al concurso a que se refiere la proposición.

Durante el expresado término de diez días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana a una de la tarde, los expedientes repetidos.

Madrid 8 de Julio de 1902.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio. 437.—607.

La Diputación provincial ha acordado aprobar el pliego de condiciones y anunciar subasta para la ejecución de las obras necesarias para reforma del pabellón donde está instalada la colchonera, dormitorio primero de talleres, Escuela y almacén en el Hospicio, cuyo pliego de condiciones facultativas y económicas estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que procedan; advirtiéndose que, pasados los diez días, no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Madrid 9 de Julio de 1902.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio. 438.—634.

#### Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Junio de 1902

Señores que asistieron: Bernad, Benito Moreno, Pérez Royo, Hévia, y Castillo (Vicepresidente). Abierta la sesión a las nueve de la mañana bajo la presidencia de los Facultativos Sres. Jurado de la Parra y Gavaldé, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió a la revisión de excepciones y exenciones otorgadas en años anteriores, obteniéndose el resultado que sigue:

#### Reemplazo de 1902

##### Palacio

Núm. 101.—José Neira López.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'750 mm.

##### Ciempozuelos

Núm. 3.—Felipe Martín-Fernández.

—Talla 1'460 mm. Excluido totalmente.

#### Reemplazo de 1901

##### Alcorcón

Núm. 1.—Nicolás García Caro Martín.—Pendiente.

2.—Inocente Aparicio Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Tomás Millán Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Carabanchel Alto

Núm. 2.—Baldomero Navarro Segoviano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Rufino Delgado Godino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Lino Maroto Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Jesús Merinero Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Celestino Herráiz García.—Útil condicional.

19.—Nicolás Herráiz Franco.—Pendiente.

##### Carabanchel Bajo

Núm. 5.—Alfonso Moreno Limiñana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Angel Juan García de Deu.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Juan Valonga Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Manuel Escolar de la Vieja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17.—Gabriel Julián Martín López.—Pendiente.

18.—Epifanio Ventura Ortega García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Eladio Nieto.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

22.—José Martínez Martín.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

23.—Patricio Vellón Alemany.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

28.—Carmelo García Navarro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

29.—Mariano Pedro Rincón Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

35.—Juan Gutiérrez Sánchez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Ciempozuelos

Núm. 1.—Tomás Gómez Martín.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

3.—Ceferino Cabadas Cerceño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—José Merlo Concejo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Blas Arias Ajenjo.—Pendiente.

17.—Antonio de Oro Navarro.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

23.—Francisco Delgado Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### Fuenlabrada

Núm. 2.—Gregorio Martín del Peso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Leoncio López Cantero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Francisco Mariano Pérez Hurtado.—Pendiente.

7.—Francisco Frías Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

21.—Pedro Escobar Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Griñón

Núm. 2.—Wenceslao Ajenjo y Ajenjo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Nemesio González Ajenjo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Venancio Julio Vivar y Vivar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Leoncio Godino Sauquillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Revisión.—Reemplazo de 1839

##### Alcorcón

Núm. 4.—Gregorio Burgos Paz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió

las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Venancio Cayetano Orgáz del Cerro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Francisco Paje Carrasco.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Carabanchel Alto

Núm. 3.—Rafael Torres Díaz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Benito Valverde Sáinz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Felipe Angel Navarro Urosa.—Oficiase al Sr. Alcalde para que remita certificado de reconocimiento de este mozo con arreglo al art. 125 de la Ley.

#### Ciempozuelos

Núm. 3.—Rafael Castro Sesteño Hervás.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Antonio Cubells Minguell.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Juan Hernández Díez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Agustín Cándido Malo Berrio.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Manuel Moreno Berihuete.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

29.—Cándido Gómez Hernández.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

#### Carabanchel Bajo

Núm. 6.—Juan Mora Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Santiago Frutos Castro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87, quedando sujeto á otras dos revisiones.

8.—Máximo Manuel Casero Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Juan Roperó Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

16.—Manuel Eugenio Rafael Eduardo Guijarro Merás.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Bernardo Blanco Fernández.—Oficiase al Alcalde de Carabanchel Alto para que remita certificado de reconocimiento de este mozo.

22.—José María Alvarez Rodríguez.—Talla: 1'544 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

27.—Manuel Olivares Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Casarrubuelos

Núm. 7.—Pedro Rodríguez García.

—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Fuenlabrada

Núm. 5.—Vicente González de la Vieja.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Modesto Cuéllar del Peso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Laureano Aguado González.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

16.—Eugenio Escobar de la Vieja.—Soldado condicional comprendido en el caso octavo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Humanes

Núm. 1.—Manuel Aguado Varela.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Palacio

Núm. 113.—Pedro Atienza de la Rubia.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Universidad

Núm. 175.—Manuel Gullón García.—Soldado por haber cesado la excepción.

#### Hospital

Núm. 53.—Manuel Fernández y Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Revisión.—Reemplazo de 1898

#### Getafe

Núm. 3.—Santiago García López.—Soldado por cesar su exclusión total en virtud á haber extinguido la condena.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que previene el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que previene el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

262.—429.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la apertura legal de la calle del General Alvarez de Castro, en el trayecto comprendido entre las de Eloy Gonzalo y

García de Paredes, y cumpliendo lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 21 de su Reglamento, se convoca á todos los propietarios de terrenos expropiables para dicho trozo á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 29 del corriente, á las diez de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de cuya apertura se trata.

2.º Precio en su caso del metro cuadrado de las superficies expropiables; y

3.º Renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios á quienes interesa el mencionado acuerdo.

Madrid 5 de Julio de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

437.—608.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ambrosio Latournerie proyecta instalar un motor á gas de cuatro caballos de fuerza en la casa núm. 5 de la calle de Doña Bárbara de Braganza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Julio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

437.—609.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ludovico Lalbin proyecta instalar una caldera y máquina de vapor de 50 caballos de fuerza en la casa núm... de la calle de Arregui y Aruej (extrarradio).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Julio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

437.—610.

#### Colmenar de Oreja

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución territorial del próximo año de 1903, se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja 5 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Botos.

437.—611.

#### Robregordo

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1903, para que, examinados por los contribu-

yentes, formulen las reclamaciones que sean justas.

Robregordo 5 de Julio de 1902.—El Alcalde, Eusebio Martín.

437.—612.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución industrial accidental Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas 1.ª y 2.ª y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

438.—630.

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL

DE LOS

### servicios administrativo - militares

Debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 5.000 mantas para el servicio de acuartelamiento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de Junio último (D. O. número 125), se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se celebrará el día 19 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formulada por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 8 de Junio de 1902.—El Subteniente Director, Fernando Aramburu.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por medio de subasta pública, de 5.000 mantas para el servicio de acuartelamiento, se comprometo á facilitar dichas mantas en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de... pesetas... céntimos cada manta.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)  
(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio de oferta han de ser en letra.)

438.—631.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

CLASIFICACIÓN de Aspirantes por concurso único á las Escuelas públicas de asistencia mixta de Ribatejada con 450 pesetas anuales y Santa María de la Alameda con 400, que han de proveerse en Maestros.

Número de orden	NOMBRES DE LOS ASPIRANTES	TIEMPO de servicios			TOTAL			TITULOS	OPOSICIONES	ESCUELAS QUE SOLICITAN	PROPUESTAS
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
<b>Con 625 pesetas</b>											
1	D. Miguel Pascual Pascual.....	4	3	25	7	3	7	Superior.....	1	Ribatejada Santa María.....	Propuesto para Ribatejada.
2	Antonio Caballero Muriel.....	2	5	9	8	10	Elemental....	1	Idem.....	»	
<b>Con 450 pesetas</b>											
3	D. Mariano Olmeda Moreno.....	1	4	»	1	4	Superior.....	»	Idem.....	»	
4	Marcos Esteban Ransanz.....	»	1	6	1	11	Elemental....	»	Santa María Ribatejada.....	Idem para Santa María.	
<b>Con 400 pesetas</b>											
5	D. Ildefonso Pérez Bravo.....	1	11	16	1	11	Elemental....	»	Ribatejada.....	»	
6	Severiano Ramón Marín.....	1	»	7	5	7	Idem.....	»	Idem Santa María.....	»	
7	Ildefonso Díaz Cantera.....	»	10	28	»	10	Superior.....	»	Idem id.....	»	
<b>Con 350 pesetas</b>											
8	D. Nemesio Miranda Lagartera...	1	9	28	1	9	Elemental....	»	Idem id.....	»	
<b>Con 300 pesetas</b>											
9	D. Martín Borobio Recio.....	29	9	28	37	2	6	Elemental....	»	Idem id.....	»
<b>Con 250 pesetas</b>											
10	D. Nicéforo Téllez Frechilla.....	15	1	13	15	1	13	Elemental....	»	Idem id.....	»
11	Tomás Velázquez Frías.....	»	10	29	»	10	Idem.....	5	Idem id.....	»	
<b>Con servicios interinos</b>											
12	D. Benigno Simón Antonio.....	»	»	»	4	»	16	Elemental....	3	Idem id.....	»
13	Bernabé Herranz Fernández...	»	»	»	3	5	»	Normal.....	1	Santa María Ribatejada.....	»
14	Dímas Sánchez Carrillo.....	»	»	»	3	2	»	Superior.....	1	Ribatejada Santa María.....	»
15	Fulgencio Carmona Escobar...	»	»	»	4	3	12	Elemental....	1	Idem id.....	»
16	Francisco Rafael Ruano Venceló	»	»	»	»	»	»	Normal.....	»	Idem id.....	»
17	José García Chocán.....	»	»	»	3	7	22	Superior.....	»	Idem id.....	»
18	Clemente del Pino Sáinz.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem id.....	»
19	Simón Enrique Reig.....	»	»	»	3	2	7	Elemental....	»	Idem id.....	»
20	Jesús Cortés y Cortés.....	»	»	»	2	5	4	Idem.....	»	Idem id.....	»
21	Alberto Ayala Arteseros.....	»	»	»	1	11	8	Idem.....	»	Santa María Ribatejada.....	»
22	Vicente Castellanos Lobo.....	»	»	»	1	9	27	Idem.....	»	Idem id.....	»
23	Victorio Chinchón Gómez.....	»	»	»	1	7	9	Idem.....	»	Ribatejada Santa María.....	»
24	Milano María del Rosario.....	»	»	»	1	»	6	Idem.....	»	Santa María Ribatejada.....	»

## EXCLUIDOS

- D. Juan José Navas Heras.—Por no haber presentado ni reseñado su cédula personal.
- Pedro Pueyo Arlo.—Por haberse recibido los documentos del interesado fuera del plazo reglamentario.
- Julián Béjar Hernández.—Por idem id. id. id. id.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los Aspirantes que se crean perjudicados formulen en el preciso término de quince días las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho.

Madrid 4 de Junio de 1902.—El Presidente, A. Barroso.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

437.—604.

## Providencias judiciales

### Tribunal provincial contencioso administrativo

El Procurador D. Andrés Goitia y Rodríguez, en nombre y con poder bastante de D. José Rodríguez Penagos, y mediante escrito fecha 19 de Junio último, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo que dió el Gobernador civil de esta provincia en 18 de Marzo anterior por el que, conformándose con el dictamen de la Comisión provincial, resolvió confirmar otro acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte, fecha 27 de Septiembre del año próximo pasado, que denegó al don José Rodríguez Penagos la autorización para continuar ejerciendo su industria

en la vaquería de su propiedad establecida en la calle de Vergara, número 6.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda del art. 63 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, público este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 8 de Julio de 1902.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

437.—618.

### Juzgados militares

MADRID

D. Federico Caballero García, Capitán del batallón Cazadores de Las Navas,

número 10, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto, acompañado de interrogatorio, dimanante del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que fué del regimiento infantería de Granada, número 31, desaparecido en Filipinas, Andrés Veiga Veiga.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los soldados licenciados Mariano Nieto Sanz, Ramón González Medina é Isidoro Pando López, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Reina Cristina, con el fin de prestar declaración en el referido exhorto, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 6 de Julio de 1902.  
—Federico Caballero.

437.—625.

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa que se instruye contra tres soldados de artillería por heridas menos graves inferidas á un soldado de infantería.

Hago saber: Que en la referida causa ha de ratificarse en la declaración que tiene prestada el paisano Faustino García Sánchez, natural de esta corte, de diez y siete años de edad, oficio carpintero, y cuyo individuo no reside en la actualidad en la ronda de Atocha, núm. 8, pasadizo, cuarto bajo núm. 2, donde tenía su domicilio cuando prestó la declara-

ración que ha de ratificarse, según lo informa á este Juzgado el Delegado de Vigilancia del distrito de la Inolusa, ni en dichas señas dan razón de él, se le cita por este medio para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito calle de Mesonero Romanos, núms. 6 y 8, primero derecha, para que pueda tener lugar el acto indicado.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y Gaceta Oficial.

Dado en Madrid á 20 de Abril del año 1902.—Antonio Ordóñez.—Rubricado.—Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, Amador Vicente.—Rubricado.—Es copia: el Teniente Coronel, Juez instructor, Antonio Ordóñez.

437.—626.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Villaverde Ramos, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Rosa, soltero, natural de San Julián de Cabarcos, provincia de Lugo, panadero, de esta vecindad, y cuyo último domicilio ha sido en la calle del Amparo, núm. 24, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pantalón de pana de color, chaleco color café, zapa tillas y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte en concepto de preso comunicado.

Madrid 2 de Julio de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López Valiño.

436.—514.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto apodado el Chaval, que acompañaba al procesado Luis Díez el día 19 de Marzo último y que se dió á la fuga al ser detenido Luis al salir de la tienda de la calle de Cochilleros, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, de unos quince años de edad, y viste blusa blanca, pantalón claro y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 7 de Julio de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

436.—535.

#### CONGRESO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Masalles, que es de estatura regular, usa bigote, es de carnes regulares, viste traje de americana y representa tener de treinta y cinco á cuarenta años, y á Luis Rodríguez, cuya demás filiación y domicilios se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que presten declaración indagatoria en la causa que se les sigue por tentativa de estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 7 de Julio de 1902.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

436.—533.

#### ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en la causa que se sigue con motivo de lesiones sufridas por Julián Hernández González, que dijo habitar en Madrid, calle de la Fuente del Berro, número 15, cuarto segundo, núm. 2, cuyo actual paradero, así como el de su legítimo representante, se desconoce, se ha acordado llamar por término de cinco días, y por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, á dicho lesionado y á su padre ó legítimo representante, al primero para que sea reconocido por un Facultativo y al segundo para que se le haga el ofrecimiento de causa á que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; prevenidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Junio de 1902.—V.º B.º—El Juez interino de instrucción, Gregorio Azaña.

437.—554.

Por el presente se cita y llama á Paulino Domínguez, Expósito, de cincuenta y dos años, natural de Valladolid, soltero, que dijo habitar en Madrid, barrio de Embajadores, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término

de quinto día comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para ser reconocido por los Facultativos y prestar declaración en la causa que se le sigue con motivo de lesiones que le fueron inferidas el 17 de Marzo último; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Mariano Myoler.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

437.—624.

#### LAGUARDIA

El Sr. Juez municipal de esta villa, ejerciente de instrucción de la misma y su partido, en providencia de hoy dictada en causa contra Ramón Rodríguez y otros, sobre muerte del Jefe y vigilante de estas Cárceles, acordó citar de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de la presente en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de Madrid, á Aureliano García y García (a) Dos reales, natural

de Valladolid, soltero, litógrafo, de veintiseis años de edad, y á Antonio Jiménez Sol (a) Chés, natural de Crevillente, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, cuyos domicilios se ignoran, con el fin de recibirles declaración en la referida causa; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Laguardía 7 de Julio de 1902.—El Actuario, Francisco Cardeta.

437.—625.

### Distrito Forestal de Madrid

El día 23 de Julio y á las doce se celebrará, con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de La Acebeda, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de verano de los montes denominados «Dehesa Boyal» y «Las Regueras», pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo de 75 pesetas y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.—El Inspector, Pedro de Avila.

### Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Manuel Tomás y Aguilar, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica correspondiente al primero y segundo trimestre de 1899 á 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION	
		Pesetas	Cénts.
390	D. Agustín Bouthelier Gómez.—Una parte de casa en la calle de Enmedio, núm. 44: linda derecha Nicanor Pérez, izquierda Juan Cediell, espaldas terrenos propios.....	600	
412	D. Pedro Corpa Parra.—Una viña de riego en el Congosto, de caber tres celemines: linda S. Camilo Nicolás, P. y N. Eusebio Ruiz.....	360	
455	D. Isidoro Torres é Infantes.—Una viña de secano en la Gracia, de caber dos fanegas y cuatro celemines: linda S. Matias de la Torre y N. vereda del Campillo.....	426	67
417	D. Antonio Cuenca.—Una tierra de secano en el Pico del Aguila, de caber cuatro fanegas: linda S. cerros, M., P y N. vecinos de Villarejo.....	480	

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Julio de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenando en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Perales de Tajuña á 12 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Manuel Tomás.

208.—427.

D. Manuel Tomás y Aguilar, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica correspondiente al primer trimestre de 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION	
		Pesetas	Cénts.
387	D. Angel Baro Tejero.—Una viña en la Gracia, de caber dos fanegas: linda S. el camino y N. Francisco Salcedo.....	520	
428	D. Francisco García Alarcón.—Una tierra de secano en la Cabeza de Morata, de caber dos fanegas: linda S. herederos de Francisco Alarcón, M. Tomás Martínez.....	200	
439	D. Francisco García Sánchez.—Una viña de secano en la Dehesa del Obligado, de caber seis celemines: linda M. cerros, P. y N. el camino.....	180	

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Julio de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenando en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Perales de Tajuña á 11 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Manuel Tomás.

209.—427.

Escuela tipolitográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.  
182 Teléfono 182.